



ACTA NÚMERO 95/2021 DE LA SESIÓN PÚBLICA NO PRESENCIAL DE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. -----

En la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, siendo las dieciocho horas con dos minutos del día martes catorce de septiembre de dos mil veintiuno, convocada mediante sistema de videoconferencia a distancia, con fundamento en lo que disponen los artículos 24, fracción IX, 88.1, 88.2 y 88.3 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 621, 622, 623, 627, 631, 632, 633, fracción III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 7, 13, 15, fracción I, 18, fracciones I, III, IV y XXII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; 18, 19, 20, 21, 22, fracciones II, XXIII y XLVII, 23, 24, 25, 26, 27 y 31, fracciones I, II, IV, V, VI y XXXIV y 32, fracciones I, IV, V, VI y XVII, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche y punto TERCERO, del Acta número 7/2020, de la Sesión Privada de Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, se reunieron la y los magistrados electorales Francisco Javier Ac Ordóñez, Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, y Brenda Noemy Domínguez Aké, que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, bajo la presidencia del primero de los nombrados ante la secretaria general de acuerdos, María Eugenia Villa Torres, con la finalidad de celebrar la sesión pública no presencial a la que fueron convocados previamente, la cual tuvo verificativo en los términos siguientes:

En uso de la palabra el magistrado presidente Francisco Javier Ac Ordóñez, manifestó: -----

Bienvenidas y bienvenidos. -----

Magistrado presidente Francisco Javier Ac Ordóñez: Iniciamos con su anuencia esta sesión la cual además será grabada para que puedan consultarla con posterioridad a través de nuestras plataformas digitales. -----

Muy buenas tardes tengan todas y todos ustedes, damos constancia del inicio de la sesión pública virtual de este Tribunal Electoral del Estado de



Campeche, convocada mediante sistema de videoconferencia a distancia, para el día de hoy martes catorce de septiembre de dos mil veintiuno, siendo las dieciocho horas con dos minutos. - - - - -

Señora secretaria general de acuerdos, verifique la existencia del *quorum* legal para sesionar válidamente e informe sobre los asuntos a tratar en esta sesión de carácter pública en la modalidad no presencial. - - - - -

Secretaria general de acuerdos: Magistrado presidente, le informo que además de usted, se encuentran presentes de manera virtual en esta sesión de pleno la magistrada Brenda Noemy Domínguez Aké y el magistrado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, que con su presencia integran el *quórum* requerido para sesionar válidamente conforme a los artículos 683, fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 13 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; y 34, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. - -

Le informo a este pleno que los asuntos enlistados para analizar y resolver en esta sesión pública son los siguientes: - - - - -

1.- Expediente identificado con la referencia alfanumérica TEEC/PES/40/2021, relativo al Procedimiento Especial Sancionador interpuesto por Yolanda Linares Villalpando, representante suplente del Partido Redes Sociales Progresistas, acreditada ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche. - - - - -

2.- Expediente identificado con la referencia alfanumérica TEEC/PES/74/2021, relativo al Procedimiento Especial Sancionador interpuesto por Hugo Mauricio Calderón Arriaga, Pablo Martín Pérez Tun y Gustavo Quiroz Hernández, quienes se ostentan como apoderados generales para pleitos y cobranzas que otorga Layda Elena Sansores San Román. - - -

Asuntos precisados en el aviso público de sesión oportunamente fijado en la página de Internet de este tribunal electoral. Es la cuenta, magistrado presidente, magistrada, magistrado. - - - - -



Magistrado presidente: Gracias señora secretaria general de acuerdos. Señora magistrada, señor magistrado, está a nuestra amable consideración el orden del día. -----

Si están de acuerdo con el mismo en relación con los asuntos que se resolverán en esta sesión les solicito que lo hagan saber de manera económica levantando la mano. -----

Levantando la mano en señal de aprobación. -----

Está aprobado. Señora secretaria general acuerdos, que se certifique así en el acta correspondiente. -----

Secretaria general de acuerdos: Conforme a su indicación, magistrado presidente. -----

Magistrado presidente: Se le concede el uso de la voz al magistrado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, para que proceda a exponer los proyectos de resolución correspondientes a los Procedimientos Especiales Sancionadores de la cuenta, turnados a su ponencia, adelante señor magistrado queda usted en el uso de la voz. -----

Magistrado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez: Con su permiso magistrado presidente, magistrada Brenda Domínguez, procedo a exponer las resoluciones correspondientes a los Procedimientos Especiales Sancionadores, recaídos en los expedientes identificados con las referencias alfanuméricas TEEC/PES/40/2021 y TEEC/PES/74/2021, que fueran turnados a mi ponencia, para ello, le doy el uso de la voz a la secretaria de estudio y cuenta de mi ponencia Alejandra Moreno Lezama, para que exponga las síntesis correspondientes a los Procedimientos Especiales Sancionadores de la cuenta, adelante licenciada queda usted en el uso de la voz. -----

Secretaria de estudio y cuenta: Alejandra Moreno Lezama, expone el proyecto de resolución TEEC/PES/40/2021. -----



Buenas tardes magistrada, magistrados. -----
 Con su autorización magistrado ponente procedo a dar lectura al proyecto de resolución recaído al Procedimiento Especial Sancionador, identificado con el número de expediente TEEC/PES/40/2021 con que ha dado cuenta la secretaria general de acuerdos. -----
 Del análisis del escrito de queja, se advierte que se denuncia a Iván Alejandro Rodríguez Cruz, Coordinador de Asuntos Religiosos del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional, por la supuesta violación a las normas de propaganda electoral a partir de la difusión de publicaciones en Facebook en las que supuestamente se advierten ligas de dependencia y subordinación a ministros de culto de diversas religiones y contra el Partido Revolucionario Institucional, por culpa in vigilando.-----
 En el proyecto de resolución se propone declarar la inexistencia de la conducta que se denuncia ya que, si bien fueron difundidas durante la etapa de campaña, tales publicaciones no fueron realizadas por un Ministro de culto. -----
 Además, del contenido de tales publicaciones no quedó evidenciado que alguno de los dirigentes religiosos con los que se reunió Iván Alejandro Rodríguez Cruz, hubiese emitido pronunciamiento alguno a favor del Partido Revolucionario Institucional o de su entonces candidato a la gubernatura del Estado. -----
 Asimismo, del análisis de los textos que acompañan las referidas publicaciones, no se desprende que constituyan un discurso de carácter religioso con la finalidad de coaccionar moral o espiritualmente a la ciudadanía para que voten por dicho partido o por su entonces candidato a la gubernatura del Estado, ya que sólo hacen referencia a las distintas reuniones sostenidas con diversos dirigentes religiosos, las cuales, de acuerdo a lo certificado por la autoridad sustanciadora se refirieron a temas de índole social y pública como son los efectos de la pandemia, la atención prioritaria grupos vulnerables, el desarrollo social e infraestructura, las necesidades del sector educativo y el desarrollo comunitario; es decir, no se trataron de expresiones de índole religioso sino como manifestaciones relacionadas con temas de interés general.-----
 Por tanto, se estima que no le asiste la razón a la quejosa porque, la sola reunión del denunciado con diversos dirigentes religiosos no constituye por sí misma prueba suficiente para acreditar que dichas reuniones tuvieron motivos religiosos o que fueron realizadas con fines proselitistas. -----
 Es la cuenta magistrada, magistrados. -----

[Handwritten signatures]

Magistrado presidente: Muchas gracias a la secretaria de estudio y cuenta
 Alejandra Moreno Lezama. -----



Magistrada, magistrado, se encuentra a nuestra consideración el proyecto de cuenta, por si tuviéramos alguna manifestación al respecto. -----

Si no hay intervenciones. -----

Señora secretaria general de acuerdos al no haber intervenciones, respetuosamente le solicito tome la votación correspondiente. -----

Secretaria general de acuerdos: Conforme a su instrucción, Magistrado presidente, me permito consultar a los magistrados. -----

Secretaria general de acuerdos: Magistrada Brenda Noemy Domínguez Aké: a favor del proyecto expuesto. -----

Secretaria general de acuerdos: Magistrado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, ponente en el asunto de la cuenta: a favor de mi proyecto. -----

Secretaria general de acuerdos: Magistrado presidente Francisco Javier Ac Ordóñez: a favor del proyecto expuesto. -----

Secretaria general de acuerdos: Magistrado presidente le informo que el Procedimiento Especial Sancionador identificado con la referencia alfanumérica TEEC/PES/40/2021, ha sido aprobado por UNANIMIDAD DE VOTOS. -----

Magistrado presidente: En consecuencia, el Procedimiento Especial Sancionador identificado con la referencia alfanumérica TEEC/PES/40/2021, se RESUELVE: -----

ÚNICO. Se declara inexistente la infracción a la normatividad electoral denunciada, por las consideraciones expuestas en el Considerando **NOVENO** de la presente sentencia. -----
Notifíquese en términos de ley. -----

Magistrado presidente: Continuando con los asuntos enlistados en el orden del día, se le concede nuevamente el uso de la voz a la secretaria de estudio y cuenta Alejandra Moreno Lezama, para que proceda a exponer la síntesis



correspondiente al proyecto de resolución del Procedimiento Especial Sancionador de la cuenta, turnado a su ponencia. - - - - -

Secretaria de estudio y cuenta: Alejandra Moreno Lezama, expone el proyecto de resolución TEEC/PES/74/2021. - - - - -

Buenas tardes magistrada, magistrados. - - - - -

Con su autorización Magistrado Ponente, procedo a dar lectura al proyecto de resolución recaído al Procedimiento Especial Sancionador, identificado con el número de expediente TEEC/PES/74/2021 con que ha dado cuenta la secretaria general de acuerdos. - - - - -

Del análisis del escrito de queja, se advierte que se denuncia al Partido Nacional Movimiento Ciudadano y al Partido Movimiento Ciudadano en Campeche por Culpa in Vigilando, por la supuesta comisión de calumnia, violencia política en contra de la mujer por razón de género y violación a los principios de equidad e imparcialidad en la contienda electoral, en perjuicio de la ciudadana Layda Elena Sansores San Román, entonces candidata a la gubernatura del Estado, a través de cuatro publicaciones en la red social Facebook. - - - - -

Respecto a la calumnia, este tribunal electoral estima que no se acredita, dado que no se actualiza el elemento objetivo, ya que del análisis del contenido de las publicaciones denunciadas se advierte que, el Partido Nacional Movimiento Ciudadano únicamente expresa su punto de vista y opinión crítica, dura y vehemente que constituye su posicionamiento con respecto a acontecimientos que, desde su óptica, se suscitaron en los comicios y de cara al actual proceso electoral, lo cual se inscribe en el contexto del debate político y amparados en la libertad de expresión. - - - - -

En relación a la supuesta comisión de violencia política contra la mujer por razón de género en contra de Layda Elena Sansores San Román, se advierte que, del análisis integral de las expresiones manifestadas y de las imágenes publicadas por el Partido Nacional Movimiento Ciudadano en su página de la red social de Facebook, no representan estereotipos o bien, la asignación de un rol de género en perjuicio de la entonces candidata a la gubernatura, ni se refieren a su condición de mujer, así como tampoco se advierte que tengan por objeto o resultado menoscabar o anular el goce y/o ejercicio de sus derechos político-electorales y que en el contexto de dichas publicaciones se deben de entender como parte del debate político y amparadas en la libertad de expresión. - - - - -



En lo que respecta a la supuesta violación a los principios de equidad e imparcialidad en la contienda electoral, se tiene que, al no actualizarse las infracciones de la calumnia y la comisión de violencia política en contra de la mujer por razón de género, por lo tanto, es evidente que no se trastocan los referidos principios. -----
 En consecuencia, se propone declarar la inexistencia de las infracciones denunciadas. -----
 Es la cuenta magistrada, magistrados. -----

Magistrado presidente: Muchas gracias a la secretaria de estudio y cuenta Alejandra Moreno Lezama. -----

Magistrada, magistrado, se encuentra a nuestra consideración el proyecto de cuenta, por si tuviéramos alguna manifestación al respecto. -----

Si no hay intervenciones. -----

Señora secretaria general de acuerdos al no haber intervenciones, respetuosamente le solicito tome la votación correspondiente. -----

Secretaria general de acuerdos: Conforme a su instrucción, Magistrado presidente, me permito consultar a los magistrados. -----

Secretaria general de acuerdos: Magistrada Brenda Noemy Domínguez Aké: a favor del proyecto. -----

Secretaria general de acuerdos: Magistrado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez ponente en el asunto de la cuenta: a favor de mi proyecto. -----

Secretaria general de acuerdos: Magistrado presidente Francisco Javier Ac Ordóñez: a favor del proyecto expuesto. -----

Secretaria general de acuerdos: Magistrado presidente le informo que el Procedimiento Especial Sancionador identificado con la referencia



alfanumérica TEEC/PES/74/2021, ha sido aprobado por UNANIMIDAD DE VOTOS. -----

Magistrado presidente: En consecuencia, el Procedimiento Especial Sancionador identificado con la referencia alfanumérica TEEC/PES/74/2021, se RESUELVE: -----

PRIMERO: Se declaran **inexistentes** las infracciones denunciadas en contra del Partido Nacional Movimiento Ciudadano y Partido Movimiento Ciudadano en Campeche por *Culpa in Vigilando*, por los motivos y fundamentos expuestos en el Considerando **DÉCIMO** de la presente resolución. -----

SEGUNDO: Se dejan a salvo los derechos de los denunciantes para hacerlos valer ante las autoridades competentes, de acuerdo con lo expuesto en el Considerando **DÉCIMO PRIMERO** de la presente resolución. -----

No habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida la presente sesión pública de manera virtual mediante videoconferencia a distancia, siendo las dieciocho horas con catorce minutos del mismo día de su inicio instruyendo a la secretaria general de acuerdos que levante el acta correspondiente.

FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ
MAGISTRADO PRESIDENTE.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
PRESIDENCIA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE,
CAMPECHE, MEX

BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ
MAGISTRADA.



**CARLOS FRANCISCO HUITZ GUTIÉRREZ
MAGISTRADO PONENTE.**

**MARÍA EUGENIA VILLA TORRES
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.**

La secretaria general de acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. -----

CERTIFICO: Que las presentes hojas corresponden al Acta número 95/2021 de fecha catorce de septiembre de dos mil veintiuno, de la sesión pública no presencial de pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, que consta de un total de nueve páginas útiles incluyendo la presente certificación.

Doy Fe. -----

**MARÍA EUGENIA VILLA TORRES
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.**